

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 055 -2021/GOB. REG.
PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 23 FEB 2021

VISTOS: el Informe N° 132-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 11 de Febrero del 2021 del Sub Director de la División de Obras;

CONSIDERANDO:

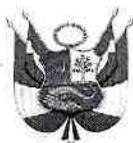
Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 047-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 12 de Febrero del 2021, se determina RESOLVER EL CONTRATO N° 007-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, suscrito con el CONSORCIO CAUTIVO, para la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", por la causal establecida en el numeral 1) y 3) del artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en la causal a) y c) del numeral 7.4.1 de la Directiva N° 013-2019-OSCE-PE. Asimismo en el artículo segundo se designa a la constatación física de la obra; y posteriormente se designa la fecha y hora para dicho acto, disponiendo la notificación por conducto notarial;

Que, mediante Informe N° 132-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 12 de Febrero del 2021, el Sub Director de la División de Obras recomienda al Director Sub Regional de Infraestructura, que habiendo concluido el contrato con el ejecutor de la obra y que además por causales sobreviniente se tendría que resolver el contrato con el supervisor de la obra, y dado a la envergadura de la obra, recomienda se designe de manera temporal al equipo de inspectores para la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", para lo cual propone a los siguientes profesionales:

✦ ING. EDWIN ANGEL CHINCHAY FALCONI	JEFE DE EQUIPO
✦ ING. EDWIN NIÑO CAMPOS	MIEMBRO
✦ ING. EDMUNDO DANTE CUEVA BASTIDAS	MIEMBRO
✦ ING. CESAR ALBERTO CHERREZ JUAREZ	MIEMBRO
✦ ING. JOSÉ GONZALES ATOCHE.	MIEMBRO

Que, respecto a la designación del inspector, el artículo 186° del Reglamento, establece que "Durante la ejecución de la obra, se cuenta de modo permanente con un inspector o con un supervisor, según corresponda", y que además a fin de proceder con la constatación física de la obra por cuanto a través del Informe N° 25-2021GRP-401000-401400, se recomendó la resolución del contrato de ejecución de obra y que además el contrato suscrito con el inspector de la obra habría concluido en su plazo de ejecución, siendo necesario que conforme lo establece el artículo 177° del D.S. N° 350-2015-EF (aplicable para el contrato de ejecución de obra), que regula sobre el acto de constatación física de obra en caso de resolución de contrato, determinando que "La parte que resuelve debe indicar en su carta de resolución, la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario de la obra, con una anticipación no menor de dos días. **En esta fecha las partes, y el supervisor o inspector, según correspondan, se reúnen en presencia del notario o juez de paz y se debe levantar un acta donde se detallan los avances de la obra realmente ejecutados, así como el inventario de materiales, insumos y equipamientos o mobiliarios respectivos en el almacén de obra. (...)**"; entonces bajo ese orden de ideas y conforme la norma lo expone, resulta necesario que habiendo concluido el contrato con el supervisor de obra,

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 055 -2021/GOB. REG.
PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

23 FEB 2021

corresponde a esta Entidad cautelar los recursos del Estado que son en beneficio de la población, siendo procedente la designación del equipo de inspectores tal y conforme lo propone el Sub Director de la División de Obras a través del Informe N° 132-2021/GRP-401000-401400;

Que, considerando lo anteriormente expuesto y con el objetivo de lograr la finalidad pública, así como el bienestar de las condiciones de vida de los habitantes, esta Gerencia Sub Regional a fin de coadyuvar con la construcción normal de la obra, así como aplicando el principio de eficiencia y eficacia que rige las contrataciones públicas y garantizando la eficiente inversión a los recursos del Estado, además dado a la envergadura de la obra que acarrea el gastos de S/. 39'492,454.59 Soles, se concluye que estando al requerimiento de área técnica, así como que los referidos profesionales pertenecen a la Sub Dirección de la División de Obras y que además cumplen con los requisitos establecidos en las bases del procedimiento de selección, deviene en procedente se designe temporalmente al EQUIPO INSPECTOR para la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA",

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura, de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 01 de Enero del 2019, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, con eficacia anticipada al 12 de Febrero del 2021, al **EQUIPO DE INSPECTORES** para la ejecución de la Obra "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", los mismos que han sido propuestos por el Sub Dirección de la División de Obras y que son designados temporalmente para la supervisión de la obra, según el siguiente detalle:

✚	ING. EDWIN ANGEL CHINCHAY FALCONI	JEFE DE EQUIPO
✚	ING. EDWIN NIÑO CAMPOS	MIEMBRO
✚	ING. EDMUNDO DANTE CUEVA BASTIDAS	MIEMBRO
✚	ING. CESAR ALBERTO CHERREZ JUAREZ	MIEMBRO
✚	ING. JOSÉ GONZALES ATOCHE.	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 055 -2021/GOB. REG.
PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 23 FEB 2021

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al profesionales designados en el artículo primero de la presente Resolución; a la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura; y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colina"
Juan Ricardo Vilchez Correa
Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
GERENTE SUB REGIONAL

